

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PÚBLICA N° VJ-VGC-LP-001-2016

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) día del mes de abril de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones realizadas en virtud de la licitación pública No. **VJ-VGC-LP-001-2016**, en los siguientes términos:

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
GRUPO INGECAR	08/04/2016	TECNICA	<p>Por medio del presente, realizo observación y/o solicito aclaración del proyecto de pliego del proceso mencionado en el asunto.</p> <p>1. En el requisito habilitante de experiencia la entidad solicita que dentro de los 4 contratos ... <i>Como mínimo uno (1) contrato debe ser de Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal.</i></p> <p>Solicito a la entidad aclarar si el objeto del contrato debe indicar lo anteriormente expuesto o se puede dentro de un contrato de Construcción de vías urbanas demostrar la experiencia en construcciones de andenes</p> <p>Lo anterior se solicita ya que según el Dec 1538 del 2005 tiene por definición...</p> <p><i>Franja de Circulación Peatonal: Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.</i></p> <p><i>Vía de Circulación Peatonal: Zona destinada a la circulación peatonal, conformada por las franjas de amoblamiento y de circulación peatonal, tales como andenes, senderos y alamedas</i></p>	<p>Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que exista una relación entre el contrato que se pretende ejecutar y la experiencia solicitada al proponente, experiencia que para el presente caso, es una experiencia habilitante a través de la cual la entidad pretende verificar que el proponente que resulte adjudicatario de cada uno de los módulos, posee la idoneidad necesaria para asumir la ejecución de las obras que allí se requieren.</p> <p>Considerando las múltiples observaciones recibidas por parte de los interesados en relación con la acreditación del contrato cuyo objeto haya consistido en la Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal y efectuado un nuevo análisis técnico en torno a este requisito, la entidad estima procedente modificar el mismo, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso, y en todo caso, garantizando que se acredite una experiencia que guarde relación con el objeto a contratar. La modificación anunciada en torno a este requisito se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>Por último, se aclara que la experiencia habilitante que se establecerá en el pliego de condiciones definitivo, se podrá acreditar mediante contratos cuyo objeto haya consistido <u>o cuyo alcance</u> haya comprendido el desarrollo de las actividades descritas en el pliego de condiciones.</p>
INGENIERO OSCAR BRAVO OCAMPO	08/04/2016	TECNICA JURIDICA	<p>Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el suscrito, Oscar Bravo Ocampo, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.372 793, ingeniero civil de profesión, con matrícula profesional 25205-15546, se permite realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego publicado:</p> <p>1.- Respecto al numeral 2.10 Experiencia, resulta por lo menos llamativo las clasificaciones UNSPSC, habilitantes para un proponente, en un contrato de CONSTRUCCION, incluyan Servicios de ingeniería 81101500 y 81102200, dando lugar a que se habilite a un proponente que no clasifica sus contratos en CONSTRUCCION.</p>	<p>Debido a que para uno de los módulos se requiere la actualización de diseños, se constituye necesaria la inclusión de las clasificaciones UNSPSC correspondientes a Servicios de ingeniería 81101500 y 81102200. Dichas clasificaciones se refieren a Ingeniería Civil e Ingeniería de transporte, propios para la construcción de las obras en referencia de la presente licitación.</p>
INGENIERO OSCAR BRAVO OCAMPO	08/04/2016	TECNICA	<p>2. Respecto al mismo numeral, para acreditar la experiencia en CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES de estructura metálica, que es mayoritariamente el objeto del contrato, se solicita a los oferentes certificar contratos, además de los de "Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales." , lo que claramente corresponde al objeto del contrato, otros en "Construcción y/o adecuación de alameda y/o Bulevar y/o Sendero Peatonal.; cuando resulta de la mas elemental lógica y conocimiento de la construcción de puentes peatonales, que estos puentes incluyen la construcción de los senderos peatonales, pues de que otra forma</p>	<p>Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que exista una relación entre el contrato que se pretende ejecutar y la experiencia solicitada al proponente, experiencia que para el presente caso, es una experiencia habilitante a través de la cual la entidad pretende verificar que el proponente que resulte adjudicatario de cada uno de los módulos, posee la idoneidad necesaria para asumir la ejecución de las obras que allí se requieren.</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>podrían utilizarse si estos no estuvieran habilitados para los peatones? las rampas de acceso, el paso principal y las adecuaciones urbanísticas de estos puentes son SENDEROS PEATONALES.</p> <p>Por lo anteriormente observado, solicito de la manera mas respetuosa, sea revisado este numeral y realizar los ajustes pertinentes de manera que se solicite al proponente el demostrar que tiene la experiencia en la CONSTRUCCION de obras civiles que estén relacionadas con el objeto del contrato que es CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES, retirando el requisito de contratos de ALAMEDAS.</p> <p>Ateniéndome a lo expresado en el pliego de condiciones, numeral 1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, estoy enviando copia de esta comunicación a la secretaría de transparencia de la presidencia de la República, para que se indague si se trata de otro de los casos de pliegos "SASTRE", confeccionados a la medida de algún proponente interesado, o simplemente a un error técnico de la Agencia</p>	<p>Considerando las múltiples observaciones recibidas por parte de los interesados en relación con la acreditación del contrato cuyo objeto haya consistido en la Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal y efectuado un nuevo análisis técnico en torno a este requisito, la entidad estima procedente modificar el mismo, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso, y en todo caso, garantizando que se acredite una experiencia que guarde relación con el objeto a contratar. La modificación anunciada en torno a este requisito se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>Por último, se debe señalar que el actuar de la Agencia en todos los procesos de contratación a su cargo, entre ellos la presente licitación, se rige y ajusta en un todo a los principios de la contratación estatal, motivo por el cual, no son de recibo manifestaciones como las realizadas por el observante en la parte final de su escrito, siendo esta la oportunidad para reiterar que son bienvenidas todas aquellas observaciones y sugerencias de modificación al pliego de condiciones que coadyuven a la administración en la definición de unas reglas justas, claras, objetivas que aseguren la escogencia objetiva de la mejor oferta, pero todo ello dentro del marco del respeto al cual también se encuentran obligados los administrados.</p>
ING. MARÍA LILIANA MATIZ S	13/04/2016	TÉCNICA	Encontrándonos dentro del tiempo estipulado para realizar las observaciones al proyecto de pliegos del proceso en asunto, quisiera que me aclararan si es válido, para cumplir con la experiencia solicitada,	La entidad aclara que la experiencia habilitante se puede acreditar mediante contratos cuyo objeto haya consistido <u>o cuyo alcance</u> haya comprendido el desarrollo de las actividades descritas en el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			que la construcción del puente peatonal se haya hecho como una actividad dentro de un contrato mayor cuyo objeto no es exactamente y específicamente el de "Construcción de puente peatonal"	pliego de condiciones para la acreditación de la misma. Esta aclaración se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S			Por medio de la presente realizamos las siguientes observaciones y/o solicitudes: 1. Dentro del Proyecto de Pliegos no describe la forma de pago por lo tanto se solicita se aclare esta información.	La forma de pago para cada uno de los contratos se encuentra señalada en el ANEXO 2 - Minuta de contrato establecida para cada módulo, las cuales fueron publicadas en el SECOP junto con el proyecto de pliego de condiciones.
INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S			<p>En la experiencia se solicita:</p> <p>1) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia así:</p> <p>a. Los contratos tengan como objeto y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, y/o construcción y/o adecuación de, alameda y/o bulevar y/o Sendero Peatonal.</p> <p>b. Como mínimo uno (1) de los contratos debe ser de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.</p> <p>c. Como mínimo uno (1) contrato debe ser de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de puentes vehiculares de estructura, metálica y/o peatonales de estructura metálica.</p> <p>d. Como mínimo uno (1) contrato debe ser de Construcción y/o adecuación de alameda y/o Bulevar y/o Sendero Peatonal.</p> <p>e. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la</p>	<p>Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que exista una relación entre el contrato que se pretende ejecutar y la experiencia solicitada al proponente, experiencia que para el presente caso, es una experiencia habilitante a través de la cual la entidad pretende verificar que el proponente que resulte adjudicatario de cada uno de los módulos, posee la idoneidad necesaria para asumir la ejecución de las obras que allí se requieren.</p> <p>Considerando las múltiples observaciones recibidas por parte de los interesados en relación con la acreditación del contrato cuyo objeto haya consistido en la Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal y efectuado un nuevo análisis técnico en torno a este requisito, la entidad estima procedente modificar el mismo, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso, y en todo caso, garantizando que se acredite una experiencia que guarde relación con el objeto a contratar. La modificación anunciada en torno a este requisito se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>experiencia debe corresponder como mínimo a uno punto dos (1.2) veces el valor del Presupuesto Oficial del respectivo módulo expresado en SMMLV.</p> <p>f. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 25% del Presupuesto Oficial para el presente proceso expresado en SMMLV.</p> <p>Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia requerida así:</p> <p>a. Como máximo cuatro (4) contratos que cumplan con las siguientes características:</p> <p>b. Los contratos tengan como objeto y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura Vial y/o construcción y/o adecuación de alameda y/o bulevar y/o Sendero Peatonal.</p> <p>c. Como mínimo uno (1) contrato debe ser de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales.</p> <p>d. Como mínimo uno (1) contrato debe ser de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de puentes vehiculares de estructura, metálica y/o peatonales de estructura metálica.</p> <p>e. Como mínimo uno (1) contrato debe ser de Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal.</p> <p>f. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo uno punto dos (1.2) veces</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>el valor del Presupuesto Oficial del respectivo módulo expresado en SMMLV.</p> <p>g. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 25% del presupuesto oficial del respectivo módulo expresado en SMMLV.</p> <p>h. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.</p> <p>Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial, o Construcción y/o Adecuación Alameda y/o Bulevar y/o Sendero Peatonal, cuyo valor debe ser igual o superior al 25%.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se solicita que dentro de lo requerido en el numeral 1. Literal d. y en el numeral 2. Literal e. se permitan presentar contratos que tengan como objeto y/o ejecución de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, ya que lo solicitado en dichos numerales corresponde TECNICAMENTE a la INFRAESTRUCTURA VIAL.</p>	
CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	18/04/2016	TECNICA	<p>De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia y estando entre las fechas establecidas en el cronograma, procedo a realizar las siguientes observaciones:</p> <p>En el numeral 2.10. experiencia del proponente, se está solicitando que uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia corresponda a <i>construcción y/o adecuación alameda, bulevar o sendero</i></p>	<p>Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que exista una relación entre el contrato que se pretende ejecutar y la experiencia solicitada al proponente, experiencia que para el presente caso, es una experiencia habilitante a través de la cual la entidad pretende verificar que el proponente que resulte adjudicatario de cada uno de los módulos, posee la idoneidad</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>peatonal, pero este objeto exigido se encuentra muy limitado puesto que normalmente este tipo de obras hacen parte del alcance de contratos que incluyen mejoramiento al espacio público, así que para garantizar la sana participación se debería ampliar esta exigencia de la siguiente manera:</p> <p><i>“Como mínimo uno (1) contrato debe tener por objeto o incluir en su alcance la construcción y/o adecuación del espacio público, obras de urbanismo, andenería, alameda, bulevar o sendero peatonal”.</i></p>	<p>necesaria para asumir la ejecución de las obras que allí se requieren.</p> <p>Considerando las múltiples observaciones recibidas por parte de los interesados en relación con la acreditación del contrato cuyo objeto haya consistido en la Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal y efectuado un nuevo análisis técnico en torno a este requisito, la entidad estima procedente modificar el mismo, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso, y en todo caso, garantizando que se acredite una experiencia que guarde relación con el objeto a contratar. La modificación anunciada en torno a este requisito se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>Por último, se aclara que la experiencia habilitante que se establecerá en el pliego de condiciones definitivo, se podrá acreditar mediante contratos cuyo objeto haya consistido <u>o cuyo alcance</u> haya comprendido el desarrollo de las actividades descritas en el pliego de condiciones.</p>
CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	18/04/2016	TECNICA	<p>Se exige también que el monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 25% del presupuesto oficial del respectivo modulo expresado en SMMLV, pero para el caso del contrato que acredita la construcción y/o adecuación de alameda, bulevar o sendero peatonal es un valor demasiado alto, puesto que los contratos que tienen solo este objeto generalmente no son de cuantías tan altas, así que sería lo más idóneo que solo se exija que cumpla con un valor igual o superior al 5% del presupuesto oficial.</p>	<p>Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que exista una relación entre el contrato que se pretende ejecutar y la experiencia solicitada al proponente, experiencia que para el presente caso, es una experiencia habilitante a través de la cual la entidad pretende verificar que el proponente que resulte adjudicatario de cada uno de los módulos, posee la idoneidad</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
				<p>necesaria para asumir la ejecución de las obras que allí se requieren.</p> <p>Considerando las múltiples observaciones recibidas por parte de los interesados en relación con la acreditación del contrato cuyo objeto haya consistido en la Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal y efectuado un nuevo análisis técnico en torno a este requisito, la entidad estima procedente modificar el mismo, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso, y en todo caso, garantizando que se acredite una experiencia que guarde relación con el objeto a contratar. La modificación anunciada en torno a este requisito se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p>
CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ	18/04/2016	TECNICA	<p>Solicito que para el modulo No. 2, sea revisado el precio unitario del siguiente ítem: -Suministro de acero A-572 y fabricación de la estructura metálica Puesto que revisando los precios del mercado de este tipo de acero se encuentra que está por encima del precio unitario del presupuesto oficial y este ítem es unas de las actividades más representativas en dicho modulo lo que afectaría negativamente la normal ejecución del proyecto pues se podría presentar un desbalance financiero de quien ejecute el contrato.</p>	<p>Dado que los precios unitarios fueron establecidos en otro periodo diferente al actual, estos precios fueron afectados por el Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) del año 2015, con el fin de actualizarlos a inicios del presente año. El presupuesto oficial fue determinado teniendo en cuenta este indicador, por lo tanto se considera que los precios establecidos han variado acorde a las varianzas del mercado.</p>
AGOS INGENIERIA	18/04/2016	TECNICA	<p>Solicitamos que de los cuatro contratos aportados para acreditar la</p>	<p>Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, los</p>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
S.A.S.			<p>experiencia, solamente tres cumplan con el requisito de que el monto sea mayor o igual al 25% del presupuesto oficial y el restante pueda tener cualquier cuantía puesto que es difícil encontrar contratos correspondientes a bulevares, alamedas o senderos peatonales con montos altos, o en su defecto permitir que dicho requerimiento no solo se limite a estos tres tipos de obras, y se amplíe a que estas obras hagan parte del alcance de un contrato que haya tenido entre sus actividades obras de adecuación y/o construcción de espacio público como "plazas, plazoletas, andenería, bulevares, alamedas, senderos peatonales, adoquinería".</p>	<p>requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que exista una relación entre el contrato que se pretende ejecutar y la experiencia solicitada al proponente, experiencia que para el presente caso, es una experiencia habilitante a través de la cual la entidad pretende verificar que el proponente que resulte adjudicatario de cada uno de los módulos, posee la idoneidad necesaria para asumir la ejecución de las obras que allí se requieren.</p> <p>Considerando las múltiples observaciones recibidas por parte de los interesados en relación con la acreditación del contrato cuyo objeto haya consistido en la Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal y efectuado un nuevo análisis técnico en torno a este requisito, la entidad estima procedente modificar el mismo, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso, y en todo caso, garantizando que se acredite una experiencia que guarde relación con el objeto a contratar. La modificación anunciada en torno a este requisito se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p>
AGOS INGENIERIA S.A.S.	18/04/2016	TECNICA	<p>La sumatoria de los valores de los contratos presentados para acreditar experiencia corresponda a una (1.0) vez el valor del presupuesto oficial de cada módulo pues esto hace el proceso más participativo.</p>	<p>De acuerdo a la complejidad del proyecto se considera que la experiencia que deben demostrar los proponentes debe ser superior al presupuesto oficial del proyecto, con el fin de garantizar que el proponente que resulte adjudicatario este en capacidad suficiente para asumir las responsabilidades establecidas en el anexo técnico del proyecto. Por tal motivo, esta observación no procede.</p>
AGOS	18/04/2016	TECNICA	<p>3- El precio del acero A-572 no está acorde con el del mercado actual</p>	<p>Dado que los precios unitarios fueron establecidos en otro periodo</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
INGENIERIA S.A.S.			en el país, puesto que este depende del precio del dólar el cual ha venido con una tendencia a la alza en el último tiempo y las empresas dedicadas a suministrar y fabricar este tipo de material cotizan a un precio mayor al del presupuesto oficial.	diferente al actual, estos precios fueron afectados por el Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) del año 2015, con el fin de actualizarlos a inicios del presente año. El presupuesto oficial fue determinado teniendo en cuenta este indicador, por lo tanto se considera que los precios establecidos han variado acorde a las varianzas del mercado.
CONSTRUCCIONES COMPRESORES Y EQUIPOS S.A.S.	19/04/2016	TECNICA	<p>1. El suscrito, obrando en calidad de Representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES COMPRESORES Y EQUIPOS SAS, por medio del presente y una vez revisada el Pliego de Condiciones y considerando nuestro interés en participar en el proceso de la referencia, únicamente en el Modulo 2: CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES" UBICADO EN EL SECTOR SOACHA-PROYECTO BOSA-GRANADA-GIRARDOT, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA DICHA CONSTRUCCION, me permito exponer las siguientes observaciones Experiencia Habilitante:</p> <p>Dentro de los requerimientos de experiencia habilitantes se exige: Como mínimo uno (1) contrato debe ser de Construcción y/o adecuación de alameda y/o Bulevar y/o Sendero Peatonal, la cual aplica para el Moludo 1 y Modulo 2, y además debe ser de mínimo el 25°/o del presupuesto oficial del contrato, cuando es una actividad que no representa en su mayoría el objeto principal de la actividad a ejecutar, es decir la construcción de un (1) puente peatonal de estructura metálica. El requisito anteriormente mencionado resulta restrictivo teniendo en cuenta que la forma como está indicado en los pliegos de condiciones, es demasiado específico en cuanto a que el objeto de los contratos deba ser únicamente de: Construcción o adecuación</p>	<p>Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que exista una relación entre el contrato que se pretende ejecutar y la experiencia solicitada al proponente, experiencia que para el presente caso, es una experiencia habilitante a través de la cual la entidad pretende verificar que el proponente que resulte adjudicatario de cada uno de los módulos, posee la idoneidad necesaria para asumir la ejecución de las obras que allí se requieren.</p> <p>Considerando las múltiples observaciones recibidas por parte de los interesados en relación con la acreditación del contrato cuyo objeto haya consistido en la Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal y efectuado un nuevo análisis técnico en torno a este requisito, la entidad estima procedente modificar el mismo, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso, y en todo caso, garantizando que se acredite una experiencia que guarde relación con el objeto a contratar. La modificación anunciada en torno a este requisito se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>de alamedas y/o Bulevar y/o Sendero Peatonal, con un monto del 25% del presupuesto del proyecto expresados en SMML V. De esta forma se estaría restringiendo la participación de proponentes que hayan ejecutado contratos para la construcción de puentes peatonales y/o vehiculares con alcance de construcción de escaleras, accesos, rampas, adecuación de espacios públicos, pasarelas, senderos peatonales, andenes, y demás obras que puedan considerarse de uso peatonal, lo cual claramente permitiría demostrar este tipo de experiencia.</p> <p>Solicitamos para que la selección sea objetiva, que el procedimiento este regido por los distintos principios que informan el régimen de contratación de entidades estatales, y entre ellos en primer lugar, el de transparencia, el cual implica, entre otras cosas y conforme a lo indicado en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1.993, la cual dice: "5°. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. 8) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.... ", se deben definir reglas objetivas justas, claras, completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole que aseguren una selección objetiva, resalta como garantía adicional derivada del principio de transparencia que toda actuación de las autoridades, derivada de la actividad contractual deberá ser motivada.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Agencia Nacional de</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>Infraestructura - ANI ajustar los requisitos habilitantes, al menos para el Modulo 2 con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas de rigen la Contratación Estatal que deben ceñirse a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, ecuación contractual, selección objetiva, buena fe, autonomía de la voluntad, y planeación, contenidos en los artículos 24, 25, 26, 27, 28l 29 y 30 respectivamente de la Ley 80 de 1993, que constituyen una especie de cimiento de la Ley que deben asimilar los usuarios de la contratación, y que a su vez están concebidos como una garantía, de tal manera que la contratación se consolide como un eficaz instrumento para el cumplimiento de los objetivos estatales. En consecuencia, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con base en los principios mencionados anteriormente.</p>	
CONSTRUCCIONES COMPRESORES Y EQUIPOS S.A.S	19/04/2016	TECNICA	<p>2. A que se refieren cuando en medios de comunicación nacional se relaciona agencia Nacional de Infraestructura (ANI) quien actúa como entidad contratante en la licitación pública VJ-VGC-LP-001-2016, que se realizara un tercer carril Bogotá – Girardot. Las obras requeridas en el módulo 2 del mencionado proceso licitatorio se realizan dentro de la mencionada concesión.</p> <p>Solicitamos aclarar si la realización del tercer carril afecta las especificaciones técnicas y cantidades de obra que hacen parte del modulo 2 del mencionado proceso licitatorio. Las declaraciones del director de la ANI se encuentra en los siguientes enlaces de página</p>	<p>La ubicación del puente peatonal “Camilo Torres” no se encuentra en un tramo que va a ser objeto de intervención para la construcción de un tercer carril entre Bogotá y Girardot. Por lo tanto, sus estudios y diseños realizados son vigentes a la fecha y no van a ser modificados.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>web: http://caracol.com.co/programa/2016/04/13/6am hoy por hoy/1460548731 9.4986 O.html; http://www.portafolio.co/economia/infraestructura/abren-licitacion-construccion-tercer-carril-bogota-girardot-493905.</p> <p>Estas solicitudes se exponen con la intención de que la entidad no se aparte de las disposiciones legales previstas en la ley 80 de 1993, en este orden de ideas, de manera respetuosa presento observación descrita con el fin de que se tenga en cuenta para el pliego de condiciones definitivo en el proceso de la referencia que se encuentra adelantando dicha entidad.</p>	
Juan Manuel Rojas Niño	19/04/2016	TECNICA	<p>Por medio de la presente, en aras del deber de selección objetiva y el principio de transparencia que deben regir en las actuaciones públicas, solicito respetuosamente sean modificadas las restricciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública de la referencia. OBSERVACIÓN No. 1</p> <p>NUMERAL 2.10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>2) Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia requerida así:</p> <p>e. Como mínimo uno (1) contrato debe ser de Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal.</p> <p>Solicito a la entidad se permita acreditar la experiencia antes solicitada mediante la presentación un contrato cuyo objeto es construcción y/o</p>	<p>Tal y como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que exista una relación entre el contrato que se pretende ejecutar y la experiencia solicitada al proponente, experiencia que para el presente caso, es una experiencia habilitante a través de la cual la entidad pretende verificar que el proponente que resulte adjudicatario de cada uno de los módulos, posee la idoneidad necesaria para asumir la ejecución de las obras que allí se requieren.</p> <p>Considerando las múltiples observaciones recibidas por parte de los interesados en relación con la acreditación del contrato cuyo objeto haya consistido en la Construcción y/o Adecuación Alameda, Bulevar o Sendero Peatonal y efectuado un nuevo análisis técnico en torno a este requisito, la entidad estima procedente modificar el</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial donde se ejecutaron obras de urbanismos y/o Amoblamientos Urbanos, Amoblamientos en Carreteras, se entiende por amoblamientos urbanos (o en Carreteras), las obras realizadas en las vías urbanas (o en carreteras) relacionadas con embellecimientos, construcción de andenes, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de barandas, pintura de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines, obras en separadores, siembra de árboles y/o plantas ornamentales en separadores o en espacios laterales de las vías, etc, o la denominación de estas obras establecida según el glosario de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano (o en algún sector de la carretera).</p>	<p>mismo, con el fin de ampliar la posibilidad de participación en el proceso, y en todo caso, garantizando que se acredite una experiencia que guarde relación con el objeto a contratar. La modificación anunciada en torno a este requisito se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</p>
Juan Manuel Rojas Niño	19/04/2016	JURIDICA	<p>OBSERVACIÓN No. 2</p> <p>En la página 46 del proyecto de pliego de condiciones se tiene:</p> <p>e) La experiencia definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 1 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los</p>	<p>Tal y como lo menciona el observante, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, <i>“...solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”</i>.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el numeral 2.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece lo siguiente:</p> <p><i>“(...)</i></p> <p><i>La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar <u>la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP,</u></i></p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>contratos.</p> <p>f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 1, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior. (Subrayado fuera de texto)</p> <p>De acuerdo a la ley 1150 DE 2007 Julio 16 de 2007</p> <p>ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con</p>	<p><i>porque no consta en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos: (...)</i> (Resaltado fuera del texto).</p> <p>Teniendo en cuenta lo expuesto, es claro que solamente en aquellos casos en los cuales la información necesaria para acreditar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones no conste en el RUP, el proponente deberá acreditar dicha información en la forma y mediante los documentos indicados en el pliego de condiciones, previsión que se ajusta en un todo a lo dispuesto por la Ley para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes.</p> <p>En relación con la previsión del pliego según la cual no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior, la entidad debe señalar que con la misma no se pretende desconocer la presunción de buena fe que rige las actuaciones de los particulares ante la administración, sino garantizar la adecuada verificación de un requisito que para el caso en particular, por tratarse de porcentajes de participación establecidos en un documento de constitución, pueden ser objeto de modificación con posterioridad a la adjudicación del contrato (como ocurre en muchos casos), motivo por el cual, la entidad establece varias posibilidades con el fin de que los proponentes puedan acreditar dichos porcentajes, con documentos emanados de la entidad contratante.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (Subrayado fuera de texto)</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.</p> <p>La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.</p> <p>No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.</p> <p>Cuando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente, sea inconsistente o no contenga la totalidad de los elementos señalados en el reglamento para su existencia y validez,</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			<p>esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o modificación que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.</p> <p>De acuerdo al Decreto número 1082 DE 2015 26 mayo 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.1.5.4. Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>El trámite de la impugnación de inscripciones en el RUP debe adelantarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. (Decreto 1510 de 2013, artículo 11)</p> <p>No se entiendo por qué la entidad está solicitando certificación expedida por la entidad contratante donde conste el porcentaje de participación del proponente en la figura plural con la que se presente acreditar la experiencia, en la medida que esta información fue verificada por las cámara de comercio y esta registra en el certificado del registro único de prometes, adicional no admitir la presentación del documento de conformación de la figura plural sea consorcio o unión temporal esta</p>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

OBSERVANTE	FECHA	CLASIFICACIÓN	OBSERVACION	RESPUESTA
			atentado el con el principio de buena fe.	

Projectó aspectos jurídicos: Lissette Mendoza/Ricardo Pérez/Magda Olarte/Claudia J. Ferro /GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
 Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
 Projectó aspectos técnicos Módulo 1: Hector Julio Martínez Mejía/ Contratista /Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Revisó aspectos técnicos Módulo 1: Luis Eduardo Gutierrez Diaz/Gerente de Proyecto 9/Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Projectó aspectos técnicos Módulo 2: Camilo Andres Rochels Granados/ Gestor T1-09/Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Revisó aspectos técnicos Módulo 2: Alberto Augusto Rodriguez Ortiz/Gerente Proyectos Carretero 5/ Vicepresidencia de Gestión Contractual